

172106  
R. Dir. 543/3.996  
AL/pm

Ref.: **ALKITAR S.A. SITUACIÓN DEL BUQUE “MS N° 11”. INTIMAR.**

---

Montevideo, 21 de agosto de 2019.

**VISTO:**

La situación actual del buque de bandera de la República de Corea “MS N° 11”, cuyo último titular es la firma Alkitar S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que con fecha 23/04/2005, el buque “MS N° 11” se encontraba atracado en el Puerto de Montevideo, en el muelle Florida, con pérdida de amoníaco según el informe de la División Operaciones Portuarias.
- II. Que esta Administración dispuso que el buque fuera retirado del muelle y fondeado en el Antepuerto de Montevideo.
- III. Que luego de un fuerte temporal, el buque quedó varado al Norte del Canal de Acceso a la Terminal de Ancap de La Teja.
- IV. Que por Resolución de Directorio 783/3.421 de fecha 1/11/2006, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes de dicha embarcación para que procedan a la extracción en un plazo de 15 (quince) días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado y de imputar los costos de movilización y remoción de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
- V. Que con fecha 11/04/2007 la firma Mindan S.A., presenta nota solicitando se le otorgue plazo de un año para la remoción y desguace del buque “MS N° 11”.
- VI. Que por Resolución de Gerencia General 134/07 del 9/05/2007 se resolvió otorgar a la citada empresa un plazo de 6 (seis) meses para la remoción y desguace del buque de referencia, previa presentación del informe de un Perito Naval en Navegación autorizado por la Prefectura Nacional Naval.
- VII. Que los sectores competentes informan que luego de transcurrido dicho plazo, la situación de la embarcación “MS N° 11” permanece incambiada.
- VIII. Que por Resolución de Directorio 253/3.492 de fecha 5/05/2009 se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes del buque “MS N° 11” para que procedan a la extracción en un plazo de 15 (quince) días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor del Estado y de imputar los costos de movilización y remoción del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
- IX. Que además, se resolvió intimar a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

- X. Que la empresa Alocin S.A. solicita con fecha 25/09/2009, autorización para el traslado y desguace del buque "MS N° 11".
- XI. Que la citada firma presentó la documentación de compraventa que la acredita como propietaria de dicho buque.
- XII. Que por Resolución de Directorio 714/3.512 de fecha 30/11/2009 se resolvió acceder a lo solicitado por la firma Alocin S.A. en cuanto al traslado y desguace del buque "MS N° 11".
- XIII. Que con fecha 23/07/2012 la empresa Alkitar S.A. solicita autorización para el desguace del buque "MS N° 11" y adjunta la compraventa del citado buque.
- XIV. Que por Resolución de Directorio 391/3.649 de fecha 14/08/2012 se resolvió autorizar el desguace del buque "MS N° 11" a la firma Alkitar S.A. en coordinación con la Prefectura Nacional Naval.
- XV. Que la División Coordinación Operativa – Montevideo informa con fecha 21/07/2017 que según el registro SGP el buque de referencia continúa consignado a la Agencia Mindan S.A.
- XVI. Que el Departamento Montevideo sugiere dar de baja la ficha del buque "MS N° 11" del SGP, ya que su última escala fue en el año 2005.
- XVII. Que el Departamento Financiero Contable informa que la firma Alkitar S.A. se encuentra bloqueada debido a deudas que mantiene con esta Administración.
- XVIII. Que por Resolución de Gerencia General 172/2017 de fecha 11/05/2017 se resolvió intimar por TCCPC a dicha empresa, el pago de las sumas adeudadas a esta A.N.P. en un plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía y demás acciones que por derecho correspondan.
- XIX. Que por Resolución de Directorio 391/3.879 del 28/06/2017 se resolvió desbloquear provisoriamente y exclusivamente para que se retomen los trabajos de desguace con el buque "MS N° 11", a la firma Alkitar S.A., en un plazo de 90 (noventa) días.
- XX. Que por Resolución de Gerencia General 441/2017 de fecha 6/12/2017 se resolvió intimar a la firma Alkitar S.A. por TCCPC el inicio de los trabajos de desguace del buque "MS N° 11" en un plazo de 60 (sesenta) días bajo apercibimiento de tomar las acciones legales que por derecho correspondan.
- XXI. Que la División Contencioso – Sumarios da cuenta que dicho diligenciamiento no se entregó por motivo: "aviso sin retirar".
- XXII. Que con fecha 22/12/2017 se cumplió con la notificación en forma personal a la citada firma.
- XXIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa con fecha 3/05/2018 que no se han constatado tareas de desguace.

- XXIV. Que la Unidad Control Contable informa con fecha 6/06/2018 que no se encuentran registros del buque "MS N° 11".
- XXV. Que la División Notarial informa que no es posible solicitar información registral del citado buque, ya que el Registro Nacional de Buques brinda información sobre buques de bandera Nacional.
- XXVI. Que asimismo la citada División expresa que en relación al nombre del buque surge de la copia de las escrituras de compraventa la denominación "MS 11" y en la ficha de ANP dice "MS N° 11", coincidiendo en ambos caso el N° OMI 7394618.
- XXVII. Que con fecha 24/01/2019 la Unidad Asesoría Técnica informa que el buque "MS N° 11" no cuenta con ninguna cobertura de seguros.
- XXVIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa con fecha 30/01/2019 que el mencionado buque se encuentra varado, con riesgo ambiental y de seguridad y obstruye lo previsto en el proyecto Puerto Capurro, siendo necesario su retiro.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados no se ha procedido al retiro del buque de obrados del Puerto de Montevideo.
- II) Que dicho buque se encuentra varado, afectando la operativa y seguridad portuaria, fluvial y marítima.
- III) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual corresponde el inicio de los trámites tendientes a declarar el abandono del referido buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 19.670,

El Directorio en su Sesión 3.996, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Intimar a la firma Alkitar S.A. el retiro del buque "MS N° 11" del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
2. Intimar a la firma Mindan S.A. el retiro del buque "MS N° 11" del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
3. Intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

Cursar al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones para las notificaciones y publicación correspondiente.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.